



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se concede la ayuda denominada "Pagos compensatorios en zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas, campaña 2020".

En relación con el procedimiento de concesión de la subvención denominada Pagos compensatorios en zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas, campaña 2020, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprobó la convocatoria de Ayudas destinadas a los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería y a los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control, para la campaña 2020, cuyo extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de abril de 2020. Entre los pagos de Desarrollo Rural que se convocan se encuentra la ayuda denominada Pagos compensatorios en zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas, campaña 2020.

Segundo.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de seis mil noventa y nueve (6.099) solicitudes de pago anual de la ayuda para 2020 en la denominada Pagos compensatorios en zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas, campaña 2020.

Tercero.—Realizadas las actuaciones de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, se determina que cinco mil ciento noventa y ocho (5.198) solicitantes reúnen los requisitos para ser beneficiarios exigidos en la Base decimonovena de la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras. La subvención se concede por la cuantía del 91,24% del importe base establecido para la medida en estas bases reguladoras.

Cuarto.—Resultando que para dos (2) de los cinco mil ciento noventa y ocho (5.198) solicitantes que reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios, se dan la circunstancias señaladas en el apartado 2 b) del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la abstención del Director General de Ganadería y Sanidad Animal.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones recae en el Director General de Ganadería y Sanidad Animal, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del Resolvo Tercero de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 140 de 21 de julio de 2020); por tratarse de concesión y denegación de subvenciones en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas: FEAGA.

Por razones de índole jurídica procede la avocación para sí, del conocimiento y resolución de los hechos objeto del presente expediente al Titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Vistos la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se establecen, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones, pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control (BOPA de 17 de marzo de 2020).

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) e introduce disposiciones transitorias.

El Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, y el Regla-



mento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas destinadas a los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería y a los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control, para la campaña 2020, cuyo extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de abril de 2020.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 y el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA). La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y vista la propuesta realizada por el Jefe del Servicio de Modernización Agroganadera,

RESUELVO

Primero.—Avocar al titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, la competencia delegada en el Director General de Ganadería y Sanidad Animal, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del Resuelto Tercero de la Resolución de 16 de julio de 2020, para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas: FEAGA, en virtud del antecedente Cuarto.

Segundo.—Conceder a los dos (2) beneficiarios relacionados en el anexo I que empieza con NIF 76957426R y concluye con NIF 11398919G, una subvención por la cuantía del 91,24% del importe base establecido para la medida en la ayuda denominada Pagos compensatorios en zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas, campaña 2020, por un importe total de cuatro mil setecientos sesenta y siete euros con treinta céntimos (4.767,30 €), al haber acreditado los requisitos señalados en la Base decimonovena de la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se establecen, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones, pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Tercero.—Disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida a los dos (2) beneficiarios relacionados en el anexo I que empieza con NIF 76957426R y concluye con NIF 11398919G, una subvención por la cuantía del 91,24% del importe base establecido para la medida en la ayuda denominada Pagos compensatorios en zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas, campaña 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.712F.773.047, código de proyecto (PEP) 2020/000070, por un importe total de cuatro mil setecientos sesenta y siete euros con treinta céntimos (4.767,30 €) (Partida FEADER: 080301024343103 Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32).

Estas subvenciones están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por el Principado de Asturias.

Cuarto.—Publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 22 de diciembre de 2020.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-11357.



Indemnización Compensatoria ZLN. Anexo I. Campaña 2020 (04-12-2020)

NIF/CIF	Feeder	Importe Total
76957426R	1.787,74 €	2.383,65 €
11398919G	1.787,74 €	2.383,65 €
	3.575,48 €	4.767,30 €